



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/3417/2017

Código Documento  
SSS11S026

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 1509231V3I621B5D185J



Por decreto de fecha 17-05-2017,

**D. Luis Javier San Millán Merino, Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales (Decreto 07/07/15; B.O.P. 13/07/2015), ha resuelto:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Guardo, Herrera de Pisuerga, Osorno, Paredes de Nava, Saldaña, Torquemada, Villarramiel, y la Mancomunidad del Cerrato para la gestión de los Centros de Acción Social, aprobado por el Pleno de Diputación con fecha 29 de agosto de 2013,

**LIBRAR**, anticipadamente y con el carácter de "a justificar" y para el primer semestre de 2017, las cantidades que correspondían en el Acuerdo Marco 2015-2016, para el Personal Técnico (técnico medio a media jornada) en el 1er semestre para el programa Desarrollo Gitano, con arreglo a los siguientes importes:

Ayuntamiento de Guardo:	8.060,98 euros
Total:	8.060,98 euros.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia; y contra la resolución expresa de dicho recurso, ó directamente si se opta por no presentarlo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de ésta jurisdicción, en el plazo de dos meses, de conformidad con los arts. 123 y 124 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse éste en el plazo de un mes, podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos.

El Secretario General, PD (decreto de 4 de mayo de 2017)